



N° C.C.:
N° NIS : 29279
PERIODO : 2014
N° INGRESO DPECC :

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP MANABI

DR5-DPM-AE-0070-2014

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PARROQUIAL
RURAL LA UNIÓN-JIPIJAPA**

INFORME GENERAL

Examen especial a los ingresos, gastos y procedimientos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2009/05/01

HASTA : 2014/04/30

Orden de Trabajo : 0026-DR5-DPM-AE-2014

Fecha O/T : 09/06/2014

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA UNIÓN-
DEL CANTÓN JIPIJAPA**

EXAMEN ESPECIAL a los ingresos, gastos y procedimientos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión-Jipijapa, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÌ

Portoviejo – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

GAD.	Gobierno Autónomo Descentralizado
Ec.	Economista
IVA.	Impuesto al Valor Agregado
USD.	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Objetivos generales	2
Objetivos específicos	2
Alcance del examen	3
Base Legal	3
Estructura Orgánica	3
Objetivos de entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Estructura orgánica institucional	6
Flujos y Programaciones de Caja, instrumentos de gestión financiera	7
Espacio físico utilizado como bodega para custodia de los bienes institucionales.	8
Codificación de bienes institucionales	9
Constataciones físicas periódicas de los bienes de propiedad institucional.	10
Actas de entrega – recepción de bienes, registros y archivos	11
Renovación del servicio de internet	12
Gestión en la recuperación del IVA de los años 2012 y 2013	13
Partida presupuestaria asignada para capacitación	15
Anexo 1 Servidores relacionados	



Arq. Fernando Maldonado López
DIRECTOR REGIONAL 5

Ref: Informe Aprobado el

06 NOV 2014

Portoviejo,

Señor

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión-Jipijapa
La Unión de Jipijapa-Manabí.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos, gastos y procedimientos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión-Jipijapa, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad,


Ec. Jack Ochoa Murillo

Delegado Provincial de Manabí, Encargado

mas HRP M 7

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión-Jipijapa, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0026-DR5-DPM-AE-2014 de 9 de junio de 2104, de conformidad con el Plan Operativo de Control de la Unidad de Auditoría Externa del año 2014, de la Delegación Provincial de Manabí de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

Generales:

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras realizadas durante el período de análisis y determinar si éstas se encuentran respaldadas con la documentación pertinente.
- Analizar los procesos precontractuales, contractuales para la prestación de bienes, servicios y consultoría.

Específicos:

- Verificar la legalidad, veracidad y uso adecuado de los ingresos.
- Determinar que los recursos financieros de la entidad, hayan sido utilizados para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Verificar que los gastos representen transacciones realizadas y que cuenten con la documentación de sustento correspondiente.
- Verificar que los bienes adquiridos hayan sido registrados contablemente e ingresados físicamente a la Junta Parroquial.
- Verificar que los procesos precontractuales y contractuales de adquisición de bienes y servicios cuenten con la documentación de sustento original, legal y pertinente.

do 11 BPM 7

- Analizar la gestión de la administración de los convenios, supervisión y fiscalización para el cumplimiento de los fines institucionales.
- Comprobar si la inversión ha sido planificada y ejecutada para fines del desarrollo de la parroquia y de sus habitantes.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a los ingresos, gastos y procedimientos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión-Jipijapa, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014.

No se incluyó en el examen especial el análisis de los estudios de consultoría que tienen relación con la obra pública, que será motivo de evaluación por parte de la Unidad de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Delegación Provincial de Manabí.

Base Legal

El Ilustre Concejo Cantonal de Jipijapa, mediante acuerdo sin número creó la Parroquia Rural La Unión, publicado en el Registro Oficial 69 de 18 de noviembre de 1988; posteriormente mediante Resolución sin número de 10 de julio de 2012 se cambió la denominación de Junta Parroquial Rural a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión de Jipijapa

Estructura Orgánica

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión de Jipijapa, no cuenta con una estructura orgánica y funcional, sus labores las efectúa bajo la siguiente conformación.

Junta Parroquial

Representado por los vocales

Ejecutivo

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión
Jun NRP 11 y

Administrativo y Financiero

Secretario Tesorero

Operativos

Comisiones:

Obras Públicas

Asuntos Sociales

Medio Ambiente

Festejo, Cultura y Deporte

Vigilancia

Objetivos de la entidad

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión de Jipijapa, estableció los siguientes objetivos:

- Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable.
- Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad.
- Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía.
- Garantizar la vigencia de los derechos y la justicia.
- Garantizar el acceso a la participación pública y política.
- Construir un Estado democrático para el buen vivir.
- Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común.
- Garantizar el trabajo justo y digno en su diversidad de formas

FUENTE: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia La Unión de Jipijapa aprobado el 22 de junio de 2012.

custo RRPP y

Monto de recursos examinados

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión de Jipijapa, contó con recursos financieros transferidos por el Gobierno Central, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y la Secretaría Técnica de Capacitación, de los cuales se analizaron ingresos por 773 282,81 USD y gastos por el mismo valor, de acuerdo al siguiente detalle:

PERÍODO	*2009	2010	2011	2012	2013	**2014	Total
Aporte del Gobierno Central	28 266,30	97 726,11	222 852,95	160 896,12	173 299,19	43 324,80	726 365,47
Otros ingresos no especificados	0,00	84,02	105,56	105,56	0,00	0,00	295,14
Aporte Gobierno Provincial	0,00	0,00	2 382,40	0,00	0,00		2 382,40
Aporte Secretaria Técnica de Capacitación	0,00	0,00	0,00	15 743,81	28 495,99	0,00	44 239,80
Total USD:	28 266,30	97 810,13	225 340,91	176 745,49	201 795,18	43 324,80	773 282,81

Fuente: Estados de Ejecución Presupuestaria

* Desde 1 de mayo de 2009

** Hasta el 30 de abril de 2014

Servidores relacionados

Consta en anexo 1.

finco RPPH y

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Estructura orgánica institucional

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión, no definió la estructura orgánica funcional, mediante la cual se asignen responsabilidades, cargos, niveles jerárquicos y funciones de cada uno de los servidores que laboran en la entidad, incluyendo los sistemas de información y autorización, ni dispuso de un Manual de Funciones que contenga la descripción de tareas, análisis de competencias y requisitos de todos los puestos de su estructura organizativa, permitiendo que estas se las ejecute en función de la necesidad, experiencia y costumbre de trabajo; el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, que actuó en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014, inobservó las Normas de Control Interno 300-01 Descripción y análisis de cargos, vigentes al 30 de noviembre de 2009, 200-04 Estructura Organizativa y 407-02 Manual de Clasificación de Puestos, en vigencia; en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77, número 1, letras a) y e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural que actuó en el período bajo examen, con oficio 006-DR5-DPMAE-GADPRLU-CCC-2014, de 6 de agosto de 2014, se le comunicó este hecho, sin recibir respuesta.

Conclusión

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión que actuó en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014, no definió la estructura orgánica funcional, mediante la cual se asignen responsabilidades, cargos, niveles jerárquicos y funciones para cada uno de los servidores que trabajan en la entidad, incluyendo los sistemas de información y autorizaciones, ni dispuso de un Manual de Funciones, permitiendo que estas se las ejecute en función de la necesidad, experiencia y costumbre de trabajo; el referido servidor, inobservó las Normas de Control Interno 300-01 Descripción y análisis de cargos, vigentes al 30 de noviembre de 2009, 200-04 Estructura Organizativa y 407-02

no se reportó

Manual de Clasificación de Puestos, en vigencia; en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77, número 1, letras a) y e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial Rural

1. Implementará el Estatuto Orgánico Funcional por Procesos y Manual de Funciones del GAD Parroquial Rural La Unión de Jipijapa, el mismo que guardará relación con la naturaleza del cargo que ocupan los servidores de la institución, herramienta de gestión institucional que se someterá al análisis y aprobación de los miembros que integran el cuerpo colegiado.

Flujos y Programaciones de Caja, instrumentos de gestión financiera

La Secretaria Tesorera que actuó en el período sujeto a examen, a causa de la inobservancia de disposiciones legales, no implementó los flujos y programaciones de caja, ni contó con un índice de vencimiento de las obligaciones contraídas, instrumentos necesarios para la utilización programada y eficiente de los recursos a utilizarse en la cancelación de las obligaciones y cumplimiento de los objetivos institucionales, permitiendo que sobre estas actividades no se mantenga un adecuado control; se inobservó lo dispuesto en las Normas de Control Interno 230-12 Cumplimiento de obligaciones y 230-13 Utilización del flujo de caja en la programación financiera, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009, 403-10 Cumplimiento de obligaciones y 403-11 Utilización del flujo de caja en la programación financiera, en vigencia; en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77, número 3, letras a), b) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

A la Secretaria Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014, con oficio 007-DR5-DPMAE-GADPRLU-CCC-2014, de 6 de agosto de 2014, se le comunicó este hecho, sin recibir respuesta.

Conclusión

La Secretaria Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2009
nicke nran y

y el 30 de abril de 2014, no implementó los flujos y programaciones de caja, ni contó con un índice de vencimiento de las obligaciones contraídas; permitiendo que sobre estas actividades no se mantenga un adecuado control, inobservando lo dispuesto en las Normas de Control Interno 230-12 Cumplimiento de obligaciones y 230-13 Utilización del flujo de caja en la programación financiera, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009, 403-10 Cumplimiento de obligaciones y 403-11 Utilización del flujo de caja en la programación financiera, en vigencia; en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77, número 3, letras a), b) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

A la Secretaria Tesorera

2. Implementará los flujos y programaciones de caja, con un índice de vencimiento de las obligaciones contraídas, lo que permitirá la utilización programada y eficiente de los recursos a utilizarse en la cancelación de los compromisos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Espacio físico utilizado como bodega para custodia de los bienes institucionales

En el período sujeto a examen, se adquirieron varios bienes, mismos que luego de haber prestado el servicio público respectivo fueron almacenados en un espacio físico que sirve de bodega institucional, la misma que se encuentra saturada y no presta las facilidades y condiciones para el control y manejo de los bienes, la Secretaria Tesorera, incumplió lo dispuesto en las Normas de Control Interno 250-02 Almacenamiento y distribución, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009, 406-04 Almacenamiento y distribución, en vigencia.

Lo manifestado se produjo por cuanto el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014, no dispuso la implementación de un espacio adecuado para la conservación, custodia y seguridad de los bienes de propiedad de la entidad, permitiendo que estos estén expuestos a pérdida o destrucción; en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77, número 1, letras a) de la Ley Orgánica de la *ocho NRP y*

Contraloría General del Estado.

Al Presidente de la Junta Parroquial, con oficio 006-DR5-DPMAE-GADPRLU-CCC-2014, de 6 de agosto de 2014, se comunicó estos hechos, sin recibir respuesta.

Conclusión

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014, no dispuso la implementación de un espacio adecuado para la conservación, custodia y seguridad de los bienes de propiedad de la entidad, permitiendo que estos estén expuestos a pérdida o destrucción, inobservando lo establecido en las Normas de Control Interno 250-02 Almacenamiento y distribución, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009, 406-04 Almacenamiento y distribución, en vigencia; en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77, número 1, letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial Rural

3. Dispondrá la reubicación del espacio físico de la bodega institucional con la finalidad de contar con un lugar adecuado que brinde seguridad y permita la conservación y custodia de los bienes de propiedad institucional.

Codificación de bienes institucionales

En el período sujeto a examen se adquirieron varios bienes para solventar las necesidades institucionales, los que no fueron codificados por la Secretaria Tesorera, aspecto que impidió la identificación, organización y ubicación de las existencias y bienes de larga duración, inobservando las Normas de Control Interno 250-04 Identificación y protección, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009, 406-06 Identificación y protección, en vigencia.

muve MRP y

Lo manifestado se produjo por cuanto la Secretaria Tesorera antes referida no realizó gestiones administrativas para que los bienes institucionales sean codificados; en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77, número 3, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

A la Secretaria Tesorera que actuó en el periodo bajo examen, con oficio 007-DR5-DPMAE-GADPRLU-CCC-2014, de 6 de agosto de 2014, se comunicó estos hechos, sin recibir respuesta.

Conclusión

La Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión -Jipijapa del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014, no realizó la codificación de los bienes institucionales, impidiendo la identificación, organización y ubicación de las existencias y bienes de larga duración, inobservando las Normas de Control Interno 250-04 Identificación y protección, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009, 406-06 Identificación y protección, en vigencia; en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77, número 3, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

A la Secretaria Tesorera

4. Codificará los bienes institucionales y mantendrá registros actualizados, individualizados que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos.

Constataciones físicas periódicas de los bienes de propiedad institucional

La Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión-Jipijapa, no realizó la constatación física de los bienes de propiedad de la Junta Parroquial, por lo menos una vez al año, como lo establece el artículo 12 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y las Normas de Control Interno 240-02 Conciliación y constatación física, vigentes al 30 de noviembre de 2009, 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración, en vigencia, ocasionando que no se detecten posibles pérdidas, aspecto por el cual los saldos que se mantienen contablemente no son confiables, en consecuencia

diez mil y

incumplió lo previsto en el artículo 77, número 3, letra a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

A la Secretaria Tesorera que actuó en el periodo bajo examen, con oficio 007-DR5-DPMAE-GADPRLU-CCC-2014, de 6 de agosto de 2014, se comunicó estos hechos, sin recibir respuesta.

Conclusión

La Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión-Jipijapa del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014, no dispuso la realización de constataciones físicas de los bienes de propiedad de la entidad, al menos una vez al año, aspecto por el cual inobservó el artículo 12 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y las Normas de Control Interno 240-02 Conciliación y constatación física, vigentes al 30 de noviembre de 2009, 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración, en vigencia; en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77, número 3, letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial Rural

5. Dispondrá la realización de constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año, de lo cual dejará constancia a través de un acta y las diferencias establecidas serán investigadas y registradas contablemente.

Actas de entrega - recepción de bienes, registros y archivos

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión-Jipijapa, al término de sus funciones no entregó mediante actas de entrega – recepción los bienes, registros y archivos a su cargo, inobservando los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, por lo que el Presidente entrante asumió sus funciones sin conocer el estado actual en que se encontraron los bienes, registros y archivos institucionales, en
once NRAM

consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77, número 1, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Al Presidente del GAD Parroquial Rural que actuó en el período sujeto a examen, con oficio 006-DR5-DPMAE-GADPRLU-CCC-2014, de 6 de agosto de 2014, se comunicó estos hechos, sin recibir respuesta.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial Rural del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014, al término de sus funciones, no realizó la entrega recepción formal de los bienes, registros y archivos, mediante un inventario, impidiendo que las nuevas autoridades conozcan el estado actual en que se encontraban los mismos; inobservando los artículos 76, 77 y 78 Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77, número 1, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial Rural

6. Realizará la entrega formal de los bienes, registros y archivos a su cargo mediante inventarios y actas de entrega – recepción al concluir el período de gestión del cargo asignado.

Renovación del servicio de internet

En el período bajo examen, la entidad contó con el servicio de internet hasta diciembre de 2010, posterior a este año, no se dispuso la renovación del servicio, ocasionando dificultad en el accionar administrativo y financiero que ejecuta la Secretaria Tesorera, en vista que tuvo que trasladarse del lugar habitual de trabajo a la ciudad de Jipijapa para utilizar el servicio de internet y poder desarrollar las actividades inherentes al cargo, aspecto por el cual el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión-Jipijapa al no disponer la renovación de este servicio, inobservó las Normas de Control Interno 220-01 Responsabilidad del control interno, vigentes al 30

doce MARZO

de noviembre de 2009, 100-03 Responsables del control interno, en vigencia; en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77, número 1, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión-Jipijapa del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014, con oficio 006-DR5-DPMAE-GADPRLU-CCC-2014 de 6 de agosto de 2014, se comunicó estos hechos, sin recibir respuesta.

Conclusión

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión-Jipijapa del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014, por falta de diligencia, no dispuso la renovación del servicio de internet, lo que ocasionó dificultad en el accionar de las actividades administrativas y financieras que desarrolla la Secretaria Tesorera, ya que tuvo que trasladarse desde su lugar de trabajo a la ciudad de Jipijapa para utilizar este servicio para el cumplimiento de las actividades inherentes al cargo asignado, aspecto por cual inobservó las Normas de Control Interno 220-01 Responsabilidad del control interno, vigentes al 30 de noviembre de 2009, 100-03 Responsables del control interno, en vigencia; en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77, número 1, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial Rural

7. Observará que el servicio de internet es una herramienta técnica de trabajo, que debe estar a disposición de los usuarios del GAD Parroquial Rural de la Unión-Jipijapa, lo que permitirá un eficiente y oportuno accionar en el cumplimiento de las actividades administrativas y financieras que ejecuta la Secretaria Tesorera y demás servidores de la entidad.

Gestión en la recuperación del IVA de los años 2012 y 2013

La Secretaria Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014, no realizó las gestiones pertinentes ante el Servicio de Rentas Internas,
tril HRP y

tendientes a recuperar el Impuesto al Valor Agregado de los años 2011, 2012, 2013 y de enero a abril de 2013, por un total de 36 169,77 USD, quien no registró contablemente estos valores pendientes de recuperación, por lo expuesto la Secretaria-Tesorera, incumplió el artículo 12 letra a) Control previo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservó las Normas de Control Interno 220-01 Responsabilidad del control interno, vigentes al 30 de noviembre de 2009, 100-02 Objetivos del control interno, en vigencia, ocasionando que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural no cuente con estos recursos que permitan invertirlos en las actividades institucionales, en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77 número 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

A la Secretaria Tesorera que actuó en el periodo bajo examen, con oficio 006-DR5-DPMAE-GADPRLU-CCC-2014, de 6 de agosto de 2014, se comunicó estos hechos, sin recibir respuesta.

Conclusión

La Secretaria Tesorera del período sujeto a examen, no realizó las gestiones pertinentes ante el Servicio de Rentas Internas, tendientes a recuperar el Impuesto al Valor Agregado, de los años 2011, 2012, 2013 y de enero a abril de 2013, por un total de 36 169,77 USD, quien no registró contablemente estos valores pendientes de recuperación; por lo expuesto la Secretaria-Tesorera, incumplió el artículo 12 letra a) Control previo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservó las Normas de Control Interno 220-01 Responsabilidad del control interno, vigentes al 30 de noviembre de 2009, 100-02 Objetivos del control interno, en vigencia, ocasionando que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural no cuente con estos recursos que permitan invertirlos en las actividades institucionales, en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77 número 3 letras a), b), c), d) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

catru nrdny

Recomendación

A la Secretaria Tesorera

8. Realizará las gestiones pertinentes ante el Servicio de Rentas Internas, a fin de recuperar el Impuesto al Valor Agregado, del mes de diciembre de 2011 y de enero a diciembre de 2012 y 2013.

Partida presupuestaria asignada para capacitación

El Presidente no dispuso a la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión de Jipijapa, la elaboración del plan anual de capacitación que posibilite promover en forma constante y progresiva el entrenamiento y desarrollo profesional de los servidores de la entidad, a pesar de haberse contemplado la partida presupuestaria de gasto 73.06.03 denominada servicios de capacitación, misma que no se utilizó en el objetivo previsto a fin de contribuir al mejoramiento de los conocimientos y habilidades de los servidores.

La ausencia de planes de capacitación, ocasionó que los servidores de la entidad no asistan a eventos de capacitación con la finalidad de recibir adiestramiento o actualizar sus conocimientos mediante programas permanentes y progresivos que permitan un mejor desempeño en las actividades institucionales; se inobservó las Normas de Control Interno 300-04 Capacitación y entrenamiento permanente, vigente al 30 de noviembre de 2009, 407-06 Capacitación y entrenamiento continuo, en vigencia; en consecuencia el Presidente incumplió lo previsto en el artículo 77 número 1 letras a), b) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión-Jipijapa que actuó en el período sujeto a examen, con oficio 006-DR5-DPMAE-GADPRLU-CCC-2014, de 6 de agosto de 2014, se comunicó estos hechos, sin recibir respuesta.

Conclusión

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Unión-Jipijapa del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2014, no dispuso

и не получил ответа

a la Secretaria Tesorera la elaboración del plan anual de capacitación, a pesar de haberse contemplado la partida presupuestaria de gasto 73.06.03 denominada servicios de capacitación, misma que no se utilizó en el objetivo previsto ocasionando que los servidores del GAD Parroquial Rural no asistan a eventos de capacitación con la finalidad que reciban adiestramiento o actualicen sus conocimientos, aspectos que propenderán en el mejoramiento de la calidad de las tareas que ejecutan, inobservando las Normas de Control Interno 300-04 Capacitación y entrenamiento permanente, vigente al 30 de noviembre de 2009, 407-06 Capacitación y entrenamiento continuo, en vigencia; en consecuencia incumplió lo previsto en el artículo 77 número 1 letras a), b) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial Rural

9. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, elabore anualmente el plan de capacitación con la finalidad que los servidores asistan a eventos de capacitación con la finalidad que reciban adiestramiento continuo y progresivo y actualicen sus conocimientos, aspectos que propenderán en el mejoramiento de la calidad de las tareas asignadas al cargo y posibilitará reducir errores en el manejo de los recursos públicos.

decisión TRPP y


Ec. Jack Ochoa Murillo

Delegado Provincial de Manabí, Encargado